

Amnistía Internacional

Nigeria

Dejar a los más desfavorecidos sin techo: Desalojos forzosos en Makoko, estado de Lagos

24 de enero de 2006

Resumen

Índice AI: AFR 44/001/2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR440012006>

Durante tres días, a finales de abril de 2005, aproximadamente 3.000 residentes de la comunidad de Makoko en Lagos, la capital comercial de Nigeria, fueron desalojados por la fuerza de sus casas. Llegaron excavadoras y comenzaron a derribar casas, iglesias, y centros médicos. Amnistía Internacional visitó Makoko el 5 de mayo de 2005 y habló con decenas de desalojados. A ninguno se le había proporcionado alojamiento alternativo adecuado y muchos quedaron privados de escolarización o medios de sustento. Los desalojados se quejaban de que no se les había avisado con antelación ni se les había consultado sobre los desalojos previstos. Algunos de ellos, entre los que había niños y niñas, habían recibido palizas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sufrían heridas a consecuencia de la desproporcionada fuerza empleada; a otros las fuerzas de seguridad del Estado les habían destruido sus casas y todas sus pertenencias.

Estos desalojos se llevaron a cabo para ejecutar una sentencia judicial de 2000 que otorgaba la propiedad de la zona a un terrateniente particular.

Además de privar a las personas de sus casas, los desalojos forzosos suelen estar asociados a violaciones de otros derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud, a la educación y al trabajo, el derecho a la intimidad y el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Para Amnistía Internacional es motivo de preocupación que el gobierno de Nigeria esté violando de forma constante la obligación que tiene, conforme a las normas internacionales de derechos humanos, de abstenerse de practicar desalojos forzosos, y asegurar que la ley se haga cumplir a sus propios agentes y terceras partes que lleven a cabo dichos desalojos.

Este informe se centra principalmente en los desalojos forzosos que se llevaron a cabo en Makoko en abril de 2005 y muestra cómo se corresponden con una situación reiterada de desalojos forzosos en Lagos y otras partes de Nigeria.

Este texto resume el documento titulado *Nigeria: Dejar a los más desfavorecidos sin techo. Desalojos forzosos en Makoko, estado de Lagos* (Índice AI: AFR 44/001/2006), publicado por Amnistía Internacional el 24 de enero de 2006. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección:

http://www.amnesty.org/email/email_updates.html

Amnistía Internacional

Nigeria

**Dejar a los más desfavorecidos sin
techo: Desalojos forzosos en Makoko,
estado de Lagos**



24 de enero de 2005

Índice AI: AFR 44/001/2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAFR440012006>

ÍNDICE

1. Introducción.....	1
1.1 Desalojos forzosos a una escala masiva.....	1
1.2 Desalojos forzosos en Nigeria: El contexto jurídico.....	3
1.3 Lagos: Capital económica de Nigeria donde los más desfavorecidos cada vez están más marginados.....	5
2. El caso de Makoko	6
2.1 Policía, gases lacrimógenos y excavadoras: tres días de desalojos forzosos y demoliciones	6
2.2 La respuesta de las autoridades	7
2.3 Derechos humanos violados por los desalojos forzosos	8
2.3.1 El derecho a una vivienda adecuada.....	8
2.3.2 Sin verdadera consulta, recursos jurídicos ni indemnizaciones.....	9
2.3.3 El derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o al uso excesivo de la fuerza	9
2.3.4 El efecto de los desalojos forzosos sobre el derecho al trabajo.....	10
3. Otros casos de desalojos forzosos en Nigeria	11
3.1 Maroko, estado de Lagos, julio de 1990: prosiguen las violaciones contra las víctimas de desalojos forzosos anteriores	11
3.2 Rainbow Town, Port Harcourt, julio de 2000	12
3.3 Ijora-Badiya, Lagos, octubre de 2003.....	13
3.4 Agip Waterside, Port Harcourt, diciembre de 2004 a abril de 2005.....	13
3.5 Apartamentos propiedad del Estado, Lagos, diciembre de 2005.....	14
4. Cuestiones adicionales de los derechos humanos relacionadas con los desalojos.....	14
forzosos	14
4.1 Carencia del debido proceso y acceso limitado a la justicia	15
4.2 Mujeres, violencia y desalojos forzosos	15
4.3 Denuncias relacionadas con los desalojos forzosos.....	16
4.3.1 El caso de Omo-Ojo Orobosa.....	16
4.3.2 Defensores y defensoras de los derechos humanos en el ámbito de los desalojos forzosos	16
5. Recomendaciones.....	17

Nigeria: Dejar a los más desfavorecidos sin techo. Desalojos forzosos en Makoko, estado de Lagos

1. Introducción

Mi niño tiene sólo cuatro días. Le di a luz aquí después de que derribasen mi casa. Sólo mi madre estaba aquí para ayudarme, y todavía no han reconocido al niño ni un médico ni una enfermera. Mi esposo huyó después de que las excavadoras llegaran el jueves. Ahora paso las noches en las aulas de la escuela con muchas otras familias. No tengo dinero.

Miriam Usman, de 30 años, dio a luz en el lugar donde se produjeron las demoliciones en Makoko, Lagos, a finales de abril de 2005, sólo días después de que las excavadoras arrasaran la comunidad¹

Vista general del derribo y los desalojos forzosos Ventilador destrozado de un centro médico demolido
Desalojos forzosos, Makoko, abril de 2005 (Lagos, Nigeria)
© AI

1.1 Desalojos forzosos a una escala masiva

Durante tres días, a finales de abril de 2005, aproximadamente 3.000 residentes de la comunidad de Makoko en Lagos, la capital comercial de Nigeria, fueron desalojados por la fuerza de sus casas. Llegaron excavadoras y comenzaron a derribar casas, iglesias, y centros médicos. Amnistía Internacional visitó Makoko el 5 de mayo de 2005 y habló con decenas de desalojados. A ninguno se le había proporcionado alojamiento alternativo adecuado y muchos quedaron privados de escolarización o medios de sustento. Los desalojados se quejaban de que no se les había avisado con antelación ni se les había consultado sobre los desalojos previstos. Algunos de ellos, entre los que había niños y niñas, habían recibido palizas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sufrían heridas a consecuencia de la desproporcionada fuerza empleada; a otros las fuerzas de seguridad del Estado les habían destruido sus casas y todas sus pertenencias.

Estos desalojos se llevaron a cabo para ejecutar una sentencia judicial de 2000 que otorgaba la propiedad de la zona a un terrateniente particular.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido el desalojo forzoso como “el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos. Sin embargo, la prohibición de los desalojos forzosos no se aplica a los desalojos forzosos efectuados legalmente y de acuerdo con las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.”²

Además de privar a las personas de sus casas, los desalojos forzosos suelen estar asociados a violaciones de otros derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud, a la educación y al trabajo, el derecho a la intimidad y el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Aunque los desalojos puedan ser justificables en determinadas circunstancias, deberían emprenderse sólo como último recurso de acuerdo con los ocho principios siguientes:

¹ Entrevista con Amnistía Internacional realizada el 5 de mayo de 2005.

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 7, *El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*, Doc. ONU E/C.12/1997/4, párr. 3.

- (a) una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas;
- (b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo;
- (c) facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas;
- (d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas;
- (e) identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo;
- (f) no efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento;
- (g) ofrecer recursos jurídicos; y
- (h) ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales.³

Amnistía Internacional considera que estos criterios no se cumplieron en este caso y que, por tanto, las acciones del gobierno nigeriano equivalieron a desalojos forzosos, y como tales suponen una grave violación de los derechos humanos.⁴

Aunque los desalojos legítimos pueden implicar un grado de fuerza, para Amnistía Internacional es motivo de gran preocupación el hecho de que estos desalojos forzosos se ejecutaran haciendo uso de una fuerza excesiva.

En Nigeria se han producido muchos desalojos forzosos. Desde el cambio de siglo, según el Centro por el Derecho a la Vivienda contra los Desalojos (COHRE), organización no gubernamental (ONG) con sede en Ginebra, se ha desalojado por la fuerza a más de 1.200.000 personas (la mayor parte en Port Harcourt, Nigeria meridional), 23.300 casas y 30 asentamientos informalmente establecidos en diversas partes del país. Además, es probable que los casos de desalojos forzosos de los que se informó a finales de 2005 en Abuja y Lagos hayan afectado a miles de personas.⁵ Los desalojos forzosos en Nigeria han estado principalmente dirigidos contra personas marginadas que han vivido durante años sin acceso a servicios como agua limpia, instalaciones higiénicas, servicios médicos o educación en condiciones adecuadas.

Este informe se centra principalmente en los desalojos forzosos que se llevaron a cabo en Makoko en abril de 2005 y muestra cómo se corresponden con una situación reiterada de desalojos forzosos en Lagos y otras partes de Nigeria.

Para Amnistía Internacional es motivo de preocupación que el gobierno de Nigeria esté violando de forma constante la obligación que tiene, conforme a las normas internacionales de derechos humanos, de abstenerse de llevar a cabo desalojos forzosos y garantizar que se aplique la ley a sus agentes o a terceros que efectúen desalojos forzosos.⁶

Amnistía Internacional exhorta al gobierno nigeriano a que ponga fin de inmediato a todos los desalojos forzosos. La organización también insta al gobierno de Nigeria a que establezca una suspensión

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 7, *El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*, Doc. ONU E/C.12/1997/4, párr. 15.

⁴ La Comisión de Derechos humanos de la ONU ha afirmado que “la práctica del desalojamiento forzoso constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada”, Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 1993/77.

⁵ *Daily Trust* (Nigeria), ‘*Editorial: The Demolition of Chika*’, 13 de diciembre de 2005; Associated Press, ‘*Nigeria evicts more civil servants*’, 9 de diciembre de 2005.

⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 7, *El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*, , Doc. ONU E/C.12/1997/4, párr. 8.

inmediata de todos los desalojos, hasta el momento en que se ponga en práctica una política global de vivienda basada en los derechos humanos. La organización además pide al gobierno de Nigeria que asegure que a todos los que han sido sometidos a desalojos forzosos se les facilite un alojamiento alternativo adecuado y el derecho a un recurso efectivo, incluido el acceso a la justicia, que puede adoptar la forma de restitución, indemnización, satisfacción o garantías de que no se repetirán los hechos.⁷

1.2 Desalojos forzosos en Nigeria: El contexto jurídico

Las normas internacionales y la jurisprudencia sobre derechos humanos establecen claramente que los desalojos forzosos violan los derechos humanos contemplados en tratados internacionales que son vinculantes para Nigeria, incluido el derecho a una vivienda adecuada.⁸ Entre estos se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (la Carta Africana).

Pese a lo que exigen las obligaciones contraídas por Nigeria en virtud de los tratados, Nigeria todavía no ha incorporado a su legislación nacional el derecho a una vivienda adecuada o una clara prohibición del desalojo forzoso. No obstante, se pueden invocar ciertas disposiciones de la Constitución nigeriana de 1999 para oponerse a dichos desalojos: los artículos que prohíben la expropiación arbitraria de propiedades y la violación del derecho a la intimidad del hogar. El artículo 43 de la Constitución dispone: “De acuerdo con las disposiciones de esta Constitución, todo ciudadano de Nigeria tendrá el derecho de adquirir y poseer propiedad inmueble en cualquier lugar de Nigeria.” El artículo 37 establece: “La intimidad de los ciudadanos, sus casas, correspondencia, conversaciones telefónicas y comunicaciones telegráficas por este medio se garantiza y protege”.

Según el artículo 11.1 del PIDESC: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (el Comité de DESC) es el organismo de expertos independientes que tiene la responsabilidad de vigilar que los Estados cumplan con sus obligaciones de conformidad con el PIDESC. Además de examinar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales a través de la consideración de informes periódicos de los Estados, el Comité de DESC también publica “Observaciones Generales” que se derivan de su experiencia en este proceso de revisión. Las Observaciones Generales son interpretaciones autorizadas de los derechos y las obligaciones contenidos en el PIDESC y se han utilizado como base de resoluciones dictadas por tribunales regionales y nacionales, así como por órganos regionales e internacionales de vigilancia de los tratados. En su Observación General N° 7 el Comité de DESC describe el desalojo forzoso como “el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos.”⁹ El Comité de DESC ha reconocido que los desalojos, incluso por la fuerza, pueden justificarse en

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 2.3. b) y c); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Doc. ONU E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, párr. 59.

⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 11; resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos; *Center for Economic and Social Rights and Social and Economic Rights Action Center (SERAC) v. Nigeria*, véase la resolución adoptada en la 30ª sesión ordinaria de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Banjul, del 13 al 27 octubre de 2001, disponible en la URL www.elaw.org/assets/pdf/ng.afr.commission.hrights.pdf.

⁹ Observación General N° 7: El derecho a una vivienda adecuada: los desalojos forzosos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [1997], párr. 3.

algunas circunstancias, pero que se deben llevar a cabo de acuerdo con leyes que respeten los derechos humanos y que especifiquen en detalle las circunstancias en que se autorizarían dichos desalojos.¹⁰

En el contexto de la consideración del informe inicial de Nigeria al Comité de DESC en 1998, el Comité exhortaba: “al Gobierno de Nigeria a que se ponga fin inmediatamente a los desalojos masivos y arbitrarios de ciudadanos de sus hogares y a que adopte las medidas que sean necesarias para aliviar la difícil situación de quienes son víctimas de desalojos arbitrarios o son demasiado pobres para disponer de viviendas decorosas. Habida cuenta de la gran escasez de viviendas, el Gobierno debería asignar los recursos necesarios y hacer un esfuerzo sostenido para combatir esa grave situación.”¹¹.

La Carta Africana no protege de forma explícita el derecho a no ser desalojado por la fuerza. Sin embargo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (la Comisión Africana), organismo encargado de supervisar la aplicación de la Carta Africana, pronunció una resolución histórica en octubre de 2001 respecto a Nigeria que ha contribuido a la jurisprudencia internacional en relación con el derecho a una vivienda adecuada.

La resolución se emitió en respuesta a una comunicación presentada por dos ONG, el Centro de Derechos Económicos y Sociales, con sede en Estados Unidos, y el Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales (SERAC, por sus siglas en inglés)¹² respecto a los desalojos forzosos y otra serie de violaciones de los derechos humanos en el contexto de las prospecciones petrolíferas del delta del Níger. La Comisión Africana declaró que al llevar a cabo desalojos forzosos el gobierno nigeriano había violado el derecho a una vivienda adecuada según los artículos 14, 16 y 18.1 de la Carta Africana. Estos tres artículos se refieren respectivamente al derecho a la propiedad, al más alto nivel posible de salud y a la protección de la familia. La Comisión Africana asimismo halló que Nigeria, al llevar a cabo acciones represivas en Ogonilandia, entre ellas desalojos forzosos, había violado el artículo 4 de la Carta Africana que garantiza el derecho a la vida y a la integridad de la persona.

A pesar de la recomendación del Comité de DESC y la resolución de la Comisión Africana, en Nigeria muy poco ha cambiado sobre el terreno en relación con la protección del derecho a una vivienda adecuada.

Los casos de desalojos forzosos también evidencian la indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En los casos de desalojos forzosos, a veces a una escala masiva, con frecuencia se hace uso desproporcionado de la fuerza para reprimir a los residentes que intentan impedir la demolición de sus casas. Con frecuencia a los residentes y a quienes protestan se los golpea, se los detiene de forma arbitraria, y se los somete a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Al mismo tiempo su derecho a una vivienda adecuada está siendo violado por fuerzas especiales de demolición al servicio del Estado u otras fuerzas de seguridad, o una combinación de ambas, utilizando la fuerza para destruir las casas de los desalojados.¹³

¹⁰ *Ibíd.* párr. 14.

¹¹ *Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nigeria. 16/06/98, E/C.12/1/Add.23.*

¹² *Center for Economic and Social Rights and Social and Economic Rights Action Center (SERAC) v. Nigeria (155/96).*

¹³ Véase también Amnistía Internacional, *Angola: forced evictions in Luanda - a call for a human rights-based housing policy*, Índice AI: AFR 12/007/03.

1.3 Lagos: Capital económica de Nigeria donde los más desfavorecidos cada vez están más marginados

Asimismo nos comprometemos a perseguir los objetivos siguientes [...] proteger a todas las personas contra los desalojamiento forzosos que sean contrarios a la ley, tomando en consideración los derechos humanos, y garantizar la protección y reparación judicial en esos casos; cuando los desahucios sean inevitables tratar, según corresponda, de encontrar otras soluciones apropiadas.

Programa de Hábitat de la ONU, aprobado por 171 Estados en la Conferencia de Estambul, HÁBITAT II, 1996, párr. 40.n)¹⁴

Lagos, con una población actual de aproximadamente 13 millones de personas, es una de las ciudades del mundo de crecimiento más rápido. Naciones Unidas calcula que alcanzará los 24 millones de habitantes en 2010. Podría ser entonces la tercera ciudad más grande del mundo, según el gobernador del estado de Lagos.¹⁵

Con una extensión de unos 300 kilómetros cuadrados y una densidad demográfica similar a Mumbai (antes Bombay) o Calcuta, Lagos es la ciudad de muchas comunidades marginadas.¹⁶ El gobierno del estado de Lagos ha denominado a 43 zonas empobrecidas zonas “asoladas”. En 2002 se calculó que estas zonas constaban de una población de 957.365 personas.¹⁷

La pobreza está muy extendida en Nigeria. Siete de cada 10 nigerianos viven con menos de un dólar estadounidense al día, valor de referencia que el Banco Mundial utiliza para medir la pobreza absoluta. En Nigeria, 1 de cada 18 mujeres embarazadas muere por causas relacionadas con el embarazo, uno de los índices más altos registrados en el mundo.¹⁸ Esto es así a pesar de que Nigeria es el mayor productor de petróleo de África, y el quinto mayor productor de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). En 2005, el precio medio del petróleo fue de 50 dólares estadounidenses. Con una producción petrolífera media de 1,8 millones de barriles diarios, los ingresos son de 90 millones de dólares estadounidenses al día, y 32.000 millones de dólares al año, de los cuales una gran proporción va a parar al gobierno federal nigeriano. Por tanto, éste posee importantes recursos a su disposición. Según el PIDESC, los Estados están obligados a dedicar el máximo de recursos disponibles con vistas a alcanzar progresivamente la total realización de los derechos reconocidos en el Pacto, entre ellos el derecho a una vivienda adecuada, por todos los medios apropiados.¹⁹

Las comunidades afectadas por los desalojos forzosos han sufrido una desatención crónica por parte del gobierno. Tienen escaso acceso a agua limpia, y a menudo carecen de electricidad o alcantarillado. La concentración demográfica es extremadamente densa. En ocasiones una familia entera vive en una sola habitación. En Makoko, por ejemplo, según un informe realizado por una consultoría internacional, sólo el 1,8 por ciento de los hogares disponen de conducción de agua potable, no hay aseos públicos y hasta nueve familias comparten una letrina de pozo.²⁰

¹⁴ <http://www.unchs.org/unchs/spanish/hagendas/ch-3-s.htm>

¹⁵ *The Guardian* (Reino Unido), ‘People wake up angry at being alive in a society like this’, 5 de marzo de 2005.

¹⁶ *The Guardian*, ibíd.

¹⁷ Gobierno del estado de Lagos: Proyecto de Desarrollo Metropolitano de Lagos (LMDP, por sus siglas en inglés), *Draft Technical Proposal for Upgrading 9 Blighted Areas in Lagos*, borrador del informe definitivo, Stoveland Consult, Kristiansand, Noruega, 2002, p. 6.

¹⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre Desarrollo Humano 2005, p. 32 de la versión inglesa.

¹⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 2.1, y Artículo 11.1

²⁰ Stoveland Consult, ibíd., pp.134ff

Para muchos habitantes de estos lugares la vida ofrece poca seguridad; ninguna esperanza de trabajar en el sector formal, y con suerte una comida al día. Las mujeres están especialmente expuestas a la violencia, que les afecta sobre todo a ellas. En general, las casas a menudo no son más que un improvisado refugio de madera, o una habitación en una casa de hormigón y ladrillo en la que comparten la vivienda, la cocina y las instalaciones de aseo con muchas otras familias.

En Lagos, los promotores inmobiliarios cada vez buscan más terrenos. Por ejemplo, la zona de Makoko se halla junto a un gran puente, lo que le permite un fácil acceso a una de las principales autopistas de la ciudad. Sin embargo, los más desfavorecidos de Lagos están pagando un alto precio por el hecho de que pueden estar viviendo sobre terrenos que han aumentado de valor: ver sus casas reducidas a escombros por las excavadoras del gobierno. A las comunidades con frecuencia se las deja sin techo sin consulta previa y sin rehabilitación ni indemnización. Al no tener en cuenta a los ciudadanos y quitar los tejados de forma arbitraria, a menudo utilizando medios violentos tales como palizas, patadas y otros malos tratos, el gobierno nigeriano está haciendo que comunidades ya marginadas y empobrecidas se vean en una situación de necesidad aún mayor. Tan sólo en Lagos, una serie de desalojos forzosos y demoliciones han afectado a muchos miles de personas desde la década de 1990.

2. El caso de Makoko

2.1 Policía, gases lacrimógenos y excavadoras: tres días de desalojos forzosos y demoliciones

Makoko es una de las 43 zonas “asoladas” de la ciudad de Lagos en la zona de Yaba/Ebute Metta. Los desalojos forzosos se emprendieron en la mayor zona marginal de Makoko, una de las nueve zonas seleccionadas para su acondicionamiento según el Proyecto de Desarrollo Metropolitano de Lagos (LMDP, por sus siglas en inglés) propuesto para ser financiado por el Banco Mundial. Sin embargo, Amnistía Internacional ha recibido información contradictoria acerca de si los desalojos forzosos se realizaron sobre terrenos que han sido reservados para el LMDP.²¹ Los planos proporcionados por el Banco Mundial indican que el área afectada por los desalojos forzosos era inmediatamente adyacente a zonas propuestas para su acondicionamiento en el LMDP.²²

Varios testigos relataron a Amnistía Internacional cómo, el miércoles 27 de abril de 2005, excavadoras y policía armada se desplazaron sin previo aviso a la zona de Makoko y demolieron casas –lo que afectó aproximadamente a unas 3.000 personas–, dos iglesias, una mezquita y un centro médico. La delegación de Amnistía Internacional visitó la zona en mayo de 2005 y se entrevistó con numerosas víctimas y testigos oculares que explicaron cómo se llevaron a cabo los desalojos y las demoliciones, incluso cómo la policía utilizó gases lacrimógenos y armas de fuego.

Desalojos forzosos, Makoko, abril de 2005 (Lagos, Nigeria).
 Imagen de la destruida Santa Iglesia del Nuevo Jerusalem, mayo de 2005
 © AI

²¹ Correspondencia entre Amnistía Internacional y el Banco Mundial el 14 de octubre de 2005, y respuesta el 26 de diciembre de 2005 del Banco Mundial a un memorándum enviado por Amnistía Internacional el 16 de diciembre de 2005, y entre Amnistía Internacional y funcionarios del proyecto del estado de Lagos el 20 de octubre de 2005, así como en *Report on demolition of structures at Makoko on Wednesday 27th – Friday 29th April 2005*, producido por el LMDP, con fecha de 3 de mayo y a disposición de Amnistía Internacional. Stoveland Consult, *ibid.*, véase p. 141.

²² Amnistía Internacional se congratula de la colaboración que ha recibido del Banco Mundial, incluida la respuesta a un memorándum enviado por Amnistía Internacional, así como los planos de las zonas afectadas.

El doctor Isaac Jojolowo, pastor de la Santa Iglesia del Nuevo Jerusalem, relató a Amnistía Internacional cómo fue incendiada su iglesia:

Tengo la plena propiedad sobre el terreno de la iglesia, y mírelo ahora. Sólo quedan paredes, sólo los muros de carga. Las [excavadoras] llegaron, ellos empezaron a disparar sus armas de fuego y luego entraron en la iglesia. Demolieron el otro lado del templo; luego lo arrasaron por entero. Dijeron que el [propietario particular] tenía la propiedad pero que estaba [basada en un] documento 419.²³

Un médico local declaró ante Amnistía Internacional cómo demolieron su centro médico:

Yo tenía documentos del gobierno que me autorizaban a ocupar el lugar con mi clínica ortopédica. Cuando llegaron las excavadoras tuve que sacar las camas a la calle porque la mayoría de mis pacientes no podían caminar. He llevado a mis pacientes a casas de mis amigos, donde están ahora.

Wahbi Idowu, conductor y propietario, atestiguó cómo perdió una gran casa que tenía arrendada a unos inquilinos en Makoko:

Soy propietario y conductor. Tenía una casa con 45 habitaciones en la que se alojaban unas 200 personas. Cada habitación me reportaba 500 nairas al mes. Estaba obteniendo unos buenos ingresos por el alquiler. Ahora no me queda nada.

Favour Simon, de 17 años, describió cómo su propiedad fue destruida con fuego durante las demoliciones:

No estoy casado, y vivo con mi hermana. Vivimos aquí al final de la zona de Makoko. El día que vinieron las excavadoras fui al mercado por la mañana y antes de volver junto a mi hermana había fuego por todas partes. No quedó nada de mi casa. Sólo pude llevarme la ropa que tenía puesta. No me queda nada más. Vi cómo cerdos, vacas y pollos morían abrasados.

Algunos de los residentes llevaban viviendo en la zona una decena de años. Muchos de ellos poseían recibos de acuerdos sobre el uso de la tierra de las familias propietarias. Según la ONG nigeriana Centro de Acción por los Derechos Económicos y Sociales (SERAC), muchos de los acuerdos, como comprobó Amnistía Internacional, les daban derecho a construir estructuras de madera provisionales.

Varios testigos oculares contaron a la delegación de Amnistía Internacional cómo, después de arrasar hasta los cimientos casas de hormigón y hechas de chapas de hierro, los funcionarios pegaron fuego a lo que quedaba, posiblemente para asegurarse de que los materiales, como la madera y las chapas de hierro, no se pudiesen reutilizar para reconstruir las casas. A consecuencia de la operación, aproximadamente 3.000 personas se vieron afectadas por los desalojos forzosos y las demoliciones. Algunos hallaron asilo provisional en el edificio de la escuela o se alojaron con una familia o amigos, pero un número no determinado fue abandonado sin ningún refugio y está durmiendo a la intemperie.

2.2 La respuesta de las autoridades

La comunidad afectada, con el apoyo del SERAC, protestó contra el reiterado proceso de desalojos forzosos en Makoko. La organización también se puso en contacto con el comisario de Planificación Física y Desarrollo Urbano y la coordinadora del Proyecto de Desarrollo Metropolitano y Gobernanza de Lagos, ambos del gobierno del estado de Lagos y quienes posteriormente visitaron el lugar.

²³ '419' es un término que se suele utilizar en Nigeria para el fraude y las estafas; la expresión procede del artículo 419 de la Ley sobre el Código Penal (1990), concerniente a la obtención de propiedad de manera fraudulenta.

El comisario de Planificación Física y Desarrollo Urbano informó a la delegación de Amnistía Internacional el 6 de mayo que él no había ordenado los desalojos ni las demoliciones. Dijo que no había tenido noticia de ningún proyecto de demolición y que, cuando visitó el lugar a petición del SERAC, le indignó ver lo ocurrido. Confirmó a la organización que había dado la orden de que algunas casas fuesen demolidas en mayo de 2005 en cumplimiento de una sentencia y una orden judiciales con respecto a una reclamación de tierra por parte de una de las familias propietarias.²⁴ Aunque una orden judicial determinaba que la mayor parte del terreno en el que tuvieron lugar los desalojos forzosos era propiedad de esta familia, algunos de estos desalojos parecen haber afectado también a personas que eran residentes de otro lugar.

Amnistía Internacional también habló con la coordinadora del LMDP del gobierno del estado de Lagos. Ella negó tener conocimiento de que se hubiera empleado a la policía y excavadoras del gobierno, y rechazó la declaración realizada por el comisario de Planificación Física según la cual él había ordenado las demoliciones considerándola una “irreflexiva declaración de algunos funcionarios del Estado”²⁵. Dijo que había presentado un informe de su visita al enclave al gobernador del estado para su consideración. Cuando Amnistía Internacional habló con la coordinadora del Proyecto en septiembre, ella negó que la zona de Makoko donde tuvieron lugar los desalojos formase parte del LMDP, y además confirmó que el gobierno del estado de Lagos estaba investigando los desalojos forzosos.²⁶

2.3 Derechos humanos violados por los desalojos forzosos

2.3.1 El derecho a una vivienda adecuada

Aunque muchos de los residentes de Makoko no necesariamente tuviesen derecho legal sobre la tierra, la obligación de respetar el derecho a una vivienda adecuada se aplica no sólo a los que pueden enseñar documentos para demostrar su derecho legal sino también a aquellos que viven en asentamientos no oficiales, e incluso a los que han ocupado de forma ilegal terrenos o propiedades. Tanto el Comité de DESC como la Comisión de Derechos Humanos han solicitado a los Estados que aseguren un grado de tenencia legal a los amenazados de desalojo.²⁷

Muchos de los desalojados en la actualidad están viviendo con sus familias o amigos; sin embargo algunos siguen resguardándose en una escuela y otros edificios y espacios públicos por falta de otro alojamiento. Según el derecho y las normas internacionales, el gobierno nigeriano tiene el deber de asegurar que todos los afectados por los desalojos forzosos dispongan de un alojamiento alternativo. Amnistía Internacional considera que el gobierno no se lo ha proporcionado de forma adecuada.

© AI

Desalojados de Makoko resguardándose en el edificio de una escuela local, mayo de 2005

²⁴ Entrevista telefónica con Amnistía Internacional, Lagos, 5 de mayo de 2005. Esta sentencia judicial, a la que Amnistía Internacional ha tenido acceso, incluía a la familia propietaria del terreno como la demandante y en un principio a cinco demandados, de los cuales cuatro eran residentes habituales de dicho terreno y el quinto era un representante del gobierno. Dos de los residentes posteriormente escribieron al tribunal reconociendo a la demandante como la propietaria del terreno y por tanto se les retiró de la lista de demandados. El tribunal asimismo declaró que el representante del gobierno no podía ser un demandado y por tanto esta persona también fue suprimida de la lista de demandados. Según información recibida por Amnistía Internacional, los demandados no recurrieron la sentencia.

²⁵ Entrevista telefónica con Amnistía Internacional, 5 de mayo de 2005, Lagos.

²⁶ Entrevista telefónica con Amnistía Internacional, 22 de septiembre de 2005, Londres.

²⁷ Comité de DESC, Observación General Nº 4, párrafo 8 y Resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Desalojos forzosos.

2.3.2 Sin verdadera consulta, recursos jurídicos ni indemnizaciones

Testigos oculares relataron a Amnistía Internacional que les había sorprendido ver la llegada del equipo de demolición puesto que no habían tenido noticia previa.

Algunos de los residentes tenían conocimiento de la sentencia judicial, pero se quejan de que no se les informara de los desalojos previstos o del derribo de sus casas. El Comité de DESC ha declarado que “[a]ntes de que se lleve a cabo cualquier desalojo forzoso, en particular los que afectan a grandes grupos de personas, los Estados Partes deberían velar por que se estudien en consulta con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza. Deberían establecerse recursos o procedimientos legales para los afectados por las órdenes de desalojo. Los Estados Partes deberán velar también por que todas las personas afectadas tengan derecho a la debida indemnización por los bienes personales o raíces de que pudieran ser privadas.”²⁸ No dar aviso ni asegurar una indemnización también contraviene la Constitución nigeriana de 1999. En este caso el imperio de la ley, y los intereses de los que viven en Makoko, parecen haber sido de menor importancia que los de los promotores inmobiliarios, que pudieron beneficiarse de un potencial proyecto del Banco Mundial.

En el momento de escribir esto, Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que el gobierno del estado de Lagos u otras autoridades nigerianas hayan tomado ninguna medida para asegurar el acceso a un alojamiento alternativo adecuado, o para ofrecer indemnización a los afectados por los desalojos forzosos de abril de 2005.²⁹ En respuesta a una pregunta formulada por Amnistía Internacional respecto a si el Banco Mundial ha expresado preocupación al gobierno nigeriano en relación con los desalojos forzosos de Makoko, el Banco Mundial ha respondido que “la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en efecto ha expresado preocupación sobre las demoliciones al gobierno del estado de Lagos”.³⁰

2.3.3 El derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o al uso excesivo de la fuerza

Varias víctimas y testigos oculares contaron a Amnistía Internacional que quienes llevaron a cabo los desalojos forzosos y las demoliciones, entre ellos agentes de policía y efectivos de la policía móvil,³¹ al parecer también junto a personas vestidas de civil, emplearon la fuerza disparando gases lacrimógenos sobre las personas y golpeando a quienes protestaban o intentaban interponerse en el camino del equipo de demolición. Amnistía Internacional recibió informes de que al menos siete personas, entre ellas cinco niños y niñas menores de diez años, resultaron heridas por las excavadoras durante el proceso.

Los niños y las niñas estaban en la escuela coránica, cerca del santuario que hay en el extremo opuesto del lugar, cuando llegaron las excavadoras. Vinieron el jueves al mediodía. Vi cómo demolían la mezquita y cómo las máquinas herían a los niños y las niñas. Hirieron a cinco de ellos, todos menores de diez años. Ahora están en el hospital general. Sus padres no tienen suficiente dinero para permitirse el visitarlos. Uno de los niños se llama Nurudeen Akimu, tiene cinco años.

Shade Dosunmu,³² 40 años, residente de Makoko y madre de uno de los niños heridos.

²⁸ Véase Comité de DESC, Observación General N° 7, párr. 13.

²⁹ Ante la ausencia de tales medidas, las organizaciones de la sociedad civil, como el SERAC, han podido hallar alojamiento alternativo para un pequeño número de afectados.

³⁰ Correo electrónico del Banco Mundial a Amnistía Internacional, 26 de diciembre de 2005.

³¹ La policía móvil, o MOPOL como se la conoce localmente, en principio era una unidad antidisturbios pero en la actualidad a menudo se la despliega para llevar a cabo otros cometidos policiales. La MOPOL actúa bajo una estructura de autoridad paralela, organizada en comandos estatales y zonales y dirigida por un comisario de policía en la jefatura de las fuerzas de seguridad.

³² Entrevista con Amnistía Internacional, Makoko, 5 de mayo de 2005.

A Joliaye Folorunso, de 22 años, lo golpearon funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: “Soy conductor y cuando volví a mi casa a por el teléfono celular, acababa de aparcar el coche cuando alguien me atacó. La persona no llevaba uniforme y me arrastró por el suelo. Luego me hirió con un machete. Salí corriendo. Eran alrededor de unos 300, algunos policías y otros agentes de policía móvil con uniformes verdes y negros”.

Testigos oculares dijeron que durante los derribos se habían utilizado gases lacrimógenos. Varios activistas confirmaron que después se habían encontrado en el suelo botes de gas lacrimógeno.³³

Kemi Omololu, de 35 años, casada y con un hijo, describió cómo padeció el uso de los gases lacrimógenos:

El día que llegaron las excavadoras, mi hijo entró en casa para buscarme y gritó ‘vámonos’. Me dolían los ojos, había gas lacrimógeno por todas partes. Salí de la casa y un hombre me preguntó que si tenía algo debía huir. Dije que tenía muchas cosas en mi tienda, pero ya había empezado a arder. Le habían echado gasolina y utilizaron cerillas para pegarle fuego a las casas. Salí corriendo de allí, y he perdido todo lo que poseía. Duermo en la calle, en cualquier lugar donde haya sitio. Pero hay barro por todas partes, ahora llueve mucho.

La policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben basar su conducta en el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas el Código de conducta de la ONU para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (el Código de Conducta) y los Principios Básicos de la ONU sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Los Principios Básicos). Ambos ponen estrictas limitaciones al uso de la fuerza. El Principio 4 de los Principios Básicos establece:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

La fuerza empleada para llevar a cabo los desalojos, incluidos el gas lacrimógeno, las armas de fuego y los malos tratos a hombres, mujeres y niños y niñas, parecía contravenir el Principio 4.

La tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están prohibidos en todas las circunstancias en virtud de la legislación internacional sobre derechos humanos.³⁴ Las patadas y los golpes descritos por los testigos oculares y las víctimas equivalen a tratos crueles, inhumanos y degradantes y por tanto contravienen los tratados internacionales de derechos humanos que son vinculantes para Nigeria.

2.3.4 El efecto de los desalojos forzosos sobre el derecho al trabajo

Los desalojos forzosos y las demoliciones afectaron al derecho al trabajo de algunas personas. Por ejemplo, Alaga Morayo Oladotun, de 53 años, que tiene un puesto en un mercado, explicó que la asociación de comerciantes a la que pertenecía había tenido que trasladarse debido a la demolición y que ahora dispone de menos espacio en el cual desarrollar su actividad, lo que afecta a cómo y con qué artículos puede comerciar.

³³ Entrevistas con Amnistía Internacional realizadas el 29 de abril y el 5 de mayo de 2005.

³⁴ La prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es una norma del derecho internacional consuetudinario. La prohibición también se refleja en tratados internacionales y regionales, en los cuales es Estado Parte Nigeria, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7), la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (artículo 5).

Espacio reducido significa menos espacio para artículos vendibles, por tanto menos ingresos de las ventas, lo cual afecta a su renta.

Hay alrededor de 1.000 mujeres en la asociación de comerciantes aquí en el mercado de Temidire en Makoko. Vendemos ropa, alimentos, tejidos. Hemos estado en el antiguo mercado desde 1982, luego vino el [propietario particular]. En el año 2000, los proyectos de demolición fueron anulados. Ahora nos hemos trasladado al otro lado de la calle, pero ahí no hay mucho espacio para nosotras.

Propiedad del suelo en Makoko

La propiedad del suelo en Makoko es muy compleja, con un entramado de reglamentos y escrituras de propiedad asociadas a sentencias judiciales, todas las cuales establecen normas para la transferencia de la propiedad. En resumen, antes de que la Ley Federal sobre el Uso del Suelo de 1978 entrara en vigor, los terrenos de ese barrio marginal pertenecían a terratenientes privados a quienes otros particulares habían comprado o arrendado suelo. Muchos de los residentes actuales poseían contratos de arrendamiento de algunas partes del terreno, y algunos han declarado que ellos tenían la propiedad absoluta de sus terrenos. Amnistía Internacional ha visto algunos de esos contratos. Otros residentes no poseían ningún documento legal relativo a los terrenos que ocupaban antes de los desalojos forzosos y habían construido casas sobre suelo que los terratenientes originarios al parecer habían arrendado a una empresa comercial. Una sentencia judicial de 2000 estableció que una familia tenía la propiedad de algunas partes de Makoko. Según informes, miembros de esa familia solicitaron la ayuda del gobierno del estado de Lagos para derribar estructuras levantadas sobre ese terreno cinco años después de la orden judicial original. (Circunstancia respaldada por una carta de la Junta de Planificación Regional y Urbana del Estado de Lagos fechada el 6 de abril de 2005 y titulada Con referencia a: Ayuda de la Junta de Planificación Regional y Urbana del Estado de Lagos para demoler estructuras sobre terrenos de Makoko protegidos por sentencia en el caso N° ID/2313/98 a través de *F.O. Osuntubo, en nombre del Director General de la Junta, informa a S. Alabi & Co (abogados de los demandantes), lo cual confirma que la solicitud de ayuda se concedió por un total de 822.000.00 nairas (equivalente a 6.200 dólares estadounidenses) y que el pago debía hacerse a la Junta de Planificación Regional y Urbana del Estado de Lagos para que se pudiera proceder a la demolición.)

3. Otros casos de desalojos forzosos en Nigeria

A pesar del fin del régimen militar de Nigeria en 1999, los desalojos forzosos de residentes de barrios marginales aún son constantes; algunos activistas de derechos humanos incluso se quejan de que ha aumentado el índice de incidentes de los desalojos forzosos. Desde la década de 1990, las ONG locales han registrado diez casos de comunidades afectadas sólo en Lagos, entre ellas Ijora-Badiya, Maroko y Makoko. Los siguientes casos³⁵ ilustran una situación reiterada de desalojos forzosos que afecta al menos a un millón de personas en Lagos y Port Harcourt.

3.1 Maroko, estado de Lagos, julio de 1990: prosiguen las violaciones contra las víctimas de desalojos forzosos anteriores³⁶

Maroko, con una población estimada en torno a 300.000 personas, era una de las mayores comunidades marginales de Nigeria. Su ubicación en el centro de Victoria Island, una próspera zona residencial y comercial de Lagos, la hizo atractiva para el desarrollo urbanístico. En febrero de 1990, el entonces presidente, general Ibrahim Babangida, visitó la comunidad y, según los informes, prometió mejorar las

³⁵ Estos estudios sobre casos diversos se basan en informes de organizaciones no gubernamentales nigerianas e internacionales, en reportajes de medios de comunicación, en algunos casos complementados con investigación de Amnistía Internacional.

³⁶ Para más información, véase por ejemplo, COHRE, 'Evictions monitor', Vol. 1, número 2, diciembre de 2004, disponible en la URL <http://www.cohre.org>

condiciones de vida de los residentes. Sin embargo, unos cinco meses después, el coronel Raji Rasaki, entonces gobernador militar del estado de Lagos, según informes ordenó la demolición de Maroko. Dicha orden, de acuerdo con activistas locales, fue anunciada a través de la radio, avisando a los residentes con sólo siete días de antelación para que abandonasen sus casas. Al final del plazo, fuerzas mixtas de seguridad del Estado y agentes del gobierno militar del estado de Lagos se desplazaron a la zona y, en 12 días, demolieron las casas de toda la comunidad. Poco después, los desalojados tomaron posesión de varias promociones de vivienda pública a medio construir en el interior de la zona de Eti-Osa en Ilasan e Ikota, dentro de la ciudad de Lagos. Los planes del gobierno para desalojarlos incluso de estas fincas de algún modo llegaron a conocimiento de la opinión pública. Tras una sostenida campaña efectuada por diversos ciudadanos y grupos de la sociedad civil, los planes se detuvieron y el gobierno comenzó a asignar alojamientos alternativos a los desalojados.

El alcance de este proyecto de realojamiento de los afectados por los desalojos forzosos era limitado. Sólo cubría a unos 2.000 de los alrededor de 10.000 ex propietarios de casas de Maroko. Hasta la fecha, el gobierno de Nigeria no ha tomado ninguna medida para paliar los efectos de la demolición de 1990 y los desalojos forzosos, dejando desasistidas a 8.000 personas a las que tampoco se les ayuda a encontrar un alojamiento alternativo ni se les ofrece ninguna indemnización. Tras una sostenida defensa, aún en curso, por parte del Comité de Desalojados de Maroko, un grupo formado por ex residentes de Maroko para ejercer presión en pro del realojamiento, la indemnización y la rehabilitación, apoyada por el SERAC, el gobierno del estado de Lagos parece mostrar signos de estar dispuesto a tomar medidas que permitan garantizar a las víctimas de los desalojos forzosos de 1990 una compensación. Por ejemplo, tras considerar una petición del Comité de Desalojados de Maroko en noviembre de 2004, el Comité de Ética, Derechos Humanos y Privilegios de la Asamblea del Estado de Lagos recomendó en abril de 2005 que el gobierno de Lagos adoptase medidas efectivas con el objeto de ofrecer una indemnización a los ex residentes de Maroko restantes.³⁷ A Amnistía Internacional le preocupa que el proceso de otorgar una compensación a los desalojados, entre ellos la restitución, el acceso a la justicia, un alojamiento alternativo adecuado y una indemnización, es muy lento.

Para Amnistía Internacional es motivo de preocupación que el gobierno del estado de Lagos haya utilizado sus amplios poderes en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley sobre el Uso del Suelo de 1978,³⁸ que confiere la propiedad de todos los terrenos al gobernador del estado, para venderlos o distribuirlos en contravención de su deber conforme al derecho internacional de asegurar una compensación efectiva a las víctimas de violaciones de derechos humanos.³⁹

3.2 Rainbow Town, Port Harcourt, julio de 2000⁴⁰

De acuerdo con la información disponible, en julio de 2000 las casas de aproximadamente un millón de residentes de Rainbow Town en Port Harcourt, estado de Rivers, en el centro de la región petrolífera de Nigeria, fueron reducidas a escombros por excavadoras que actuaban bajo orden del gobernador del estado. Según informes de COHRE, funcionarios responsables de la demolición y policías antidisturbios fuertemente armados al parecer dispararon sobre los aterrorizados residentes en un esfuerzo por dispersarlos e impedir que retiraran sus efectos personales. Según la información disponible, la violencia dejó al menos cuatro personas muertas, entre ellas tres bebés recién nacidos, y muchas gravemente heridas. Miembros de las fuerzas de seguridad sometieron a algunos residentes a torturas y malos tratos, incluidas patadas, golpes con culatas de armas de fuego y palizas. El gobierno, afirmando que los desalojos permitirían efectuar una

³⁷ Entrevista con Felix Morka, director ejecutivo del SERAC, el 5 de mayo y el 4 de octubre de 2005.

³⁸ Ley sobre el Uso del Suelo, Ley N° 6, de 29 de marzo de 1978.

³⁹ Para más información sobre este caso véase COHRE, 'Evictions monitor', Vol. 1, número 2, Diciembre de 2004, disponible en la URL <http://www.cohre.org>

⁴⁰ Para más información, véase también COHRE, *ibid.*; entrevistas de Amnistía Internacional con Felix Morka del SERAC, 5 de mayo.

“renovación urbanística”, según los informes, no avisó con suficiente antelación ni ofreció ninguna indemnización o realojamiento a las familias afectadas. Según el SERAC, los desalojos tuvieron lugar a pesar de causas pendientes en los tribunales para ponerles fin. Desde 2000, el gobierno del estado de Rivers no ha iniciado la urbanización de los terrenos en los que tuvieron lugar los desalojos. Muchos de los antiguos residentes finalmente hallaron alojamiento en otros lugares del estado o regresaron a los estados de los que eran oriundos.

3.3 Ijora-Badiya, Lagos, octubre de 2003⁴¹

Entre el 19 y el 27 de octubre de 2003, en Ijora-Badiya, en las afueras de la ciudad de Lagos, más de 5.000 personas fueron desalojadas de forma violenta por la Unidad Especial de Lagos para Delitos Ecológicos y Especiales junto con la policía. Como se informó a Amnistía Internacional, las autoridades habían afirmado que el área necesitaba “sanearse”, pues era un foco de prostitución y robos. Durante los desalojos, agentes de la fuerza especial de la policía detuvieron arbitrariamente a dos hombres, Debo William Ilurimi y Benson Ojutiwon, que intentaban impedir la demolición de sus casas. Se les detuvo sin cargos en la comisaría de policía de Alausa, en Lagos, y recuperaron la libertad bajo fianza el 24 de octubre. Según declaraciones a Amnistía Internacional, Debo William Ilurimi sufrió heridas durante su detención.

Según la información disponible, durante los desalojos entre el 35 y el 40 por ciento de las casas fueron destruidas. El gobierno del estado de Lagos había avisado con sólo 48 horas de antelación y los desalojos se llevaron a cabo sin una orden judicial, como exigen el derecho y las normas nacionales e internacionales.

El gobierno del estado de Lagos, según informes, consideró a los residentes de Ijora-Badiya como “ocupantes ilegales”. No obstante, según dichos informes, la comunidad tenía el título de propiedad de la zona, otorgado por el gobierno federal en compensación por haber sido previamente desplazados de otra zona de Lagos. A pesar de esto, los desalojos forzosos comenzaron el 19 de octubre. Se interrumpieron en la tarde del lunes 27 de octubre, a consecuencia de la presión ejercida por la comunidad local, varias ONG locales e internacionales, entre ellas Amnistía Internacional.⁴² El relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada le comunicó al gobierno sus preocupaciones el 5 de noviembre de 2003,⁴³ pero en noviembre de 2005 no había recibido aún respuesta a esa comunicación.⁴⁴

3.4 Agip Waterside, Port Harcourt, diciembre de 2004 a abril de 2005⁴⁵

En febrero de 2005, las demoliciones recomenzaron en la zona marginal comúnmente conocida como Agip Waterside en Port Harcourt, estado de Rivers. El nombre del lugar procede de las cercanas oficinas que la empresa petrolífera italiana Agip posee en Port Harcourt. Principalmente está habitada por miembros del pueblo ogoni y se dice que es una de las áreas de mayor densidad de población de la ciudad. Las demoliciones, según informes, implicaron la destrucción de entre el 80 y el 90 por ciento aproximadamente

⁴¹ Amnistía Internacional, ‘Nigeria: Los desalojos masivos en Lagos deben terminar’, (Índice AI: AFR 44/034/2003), 31 de octubre de 2003, COHRE, *ibíd.*, correspondencia de Amnistía Internacional con el SERAC durante 2003 y 2004.

⁴² Amnistía Internacional, Nigeria: Los desalojos masivos en Lagos deben terminar, servicio de noticias 250/03, de 31 de octubre de 2003.

⁴³ Amnistía Internacional ha visto la copia de esta correspondencia.

⁴⁴ Véase el Informe del relator especial sobre la vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari, Resumen de la información transmitida a los gobiernos y las respuestas recibidas, E/CN.4/2005/48/Add.1. Este extremo fue confirmado en una reunión entre el relator especial y Amnistía Internacional el 24 de noviembre de 2005.

⁴⁵ Véase también COHRE, ‘Evictions monitor’, vol. 1, número 3, agosto de 2005, informes de Stakeholder Democracy Network recibidos por Amnistía Internacional en abril de 2005, Grupo para la Defensa de los Derechos de las Minorías, ‘Nigeria’s Ogoni claim new oil industry abuse over demolition of shantytown’, nota de prensa del 17 de mayo de 2005.

de la zona: casas, iglesias, escuelas, tiendas y otras dependencias comerciales, lo que afectó a alrededor de 5.000 personas y dejó a muchas de ellas sin techo.

Muchos de los residentes llevaban viviendo en la zona entre 10 y 20 años. Amnistía Internacional supo que el gobierno del estado de Rivers les había concedido certificados de ocupación. El Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MSPO) informó de que una delegación de la que formaba parte el director de Suelo y Desarrollo Urbano del estado de Rivers visitó el lugar en diciembre de 2004 con objeto de explicar que los desalojos serían necesarios para ensanchar algunas carreteras. Sin embargo, más tarde ese mismo mes de diciembre, según la información disponible, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley demolieron casas, algunas de las cuales estaban fuera del área inmediatamente afectada por los trabajos de la carretera sin que se hubieran producido consultas reales, el debido proceso, ni se asegurase un alojamiento alternativo adecuado. En febrero se produjeron más demoliciones, que dejaron a muchos residentes sin techo.

A pesar de las protestas del MSPO y otras ONG nigerianas, que se quejaban de que a los residentes no se les había avisado con suficiente antelación y no se les facilitó ningún alojamiento alternativo, los desalojos se completaron en abril de 2005.

3.5 Apartamentos propiedad del Estado, Lagos, diciembre de 2005

A comienzos de 2005, los residentes de ocho bloques de apartamentos propiedad del Estado fueron amenazados de desalojo debido a que el gobierno proyectaba vender los apartamentos que alojaban a miles de funcionarios del Estado de categoría media e inferior. Las propiedades designadas fueron: 1004 Estate en Victoria Island, Eric Moore Towers en Surulere, Mulliner Towers en Ikoyi, Alagbon Towers en Ikoyi, Awolowo Road Towers en Ikoyi, Reeve Road Towers en Ikoyi, Legico Flats en Victoria Island y Bar Beach Towers en Victoria Island, en Lagos. A comienzos de abril, los desalojos previstos fueron suspendidos temporalmente debido a un escándalo de corrupción que al parecer implicó a altos funcionarios del Estado y a sus parientes, en relación con la venta de otra serie de promociones de vivienda pública en Lagos. El presidente del gobierno, Olusegun Obasanjo, destituyó al ministro federal de Vivienda y Desarrollo Urbano el 4 de abril de 2005 y canceló la venta de algunas propiedades del Estado en Lagos, pero no las ocho mencionadas en este caso. Tras realizar un examen de las transacciones económicas, el gobierno decidió que la venta de estas propiedades podía continuar y amplió al 3 de junio de 2005 la fecha tope para que los residentes dejasen libres cinco de los bloques de apartamentos. Los residentes protestaron y consiguieron otro aplazamiento a la espera de las consultas con el Comité de Aplicación del gobierno federal creado para aplicar las decisiones de una Comisión de Investigación sobre la Enajenación de Bienes Raíces del Estado Federal. Algunos residentes presentaron una oferta de compra de los apartamentos de Bar Beach Towers, pero, según los informes, el gobierno la rechazó y posteriormente ofreció los apartamentos a personal del ejército nigeriano. Pese a que los residentes obtuvieron a comienzos de diciembre un fallo judicial del Tribunal Superior de Lagos según el cual el gobierno debía cumplir el procedimiento originalmente acordado en relación con la venta de las propiedades, de acuerdo a los informes disponibles miembros del ejército y agentes de la policía móvil despertaron a los residentes y los desalojaron por la fuerza de sus apartamentos el 6 de diciembre. Amnistía Internacional no tiene conocimiento de ninguna garantía de alojamiento alternativo para la mayoría de los desalojados ni de ninguna oferta de indemnización.⁴⁶

4. Cuestiones adicionales de los derechos humanos relacionadas con los desalojos forzosos

Aparte de las cuestiones relativas al derecho a una vivienda adecuada, entre ellas el derecho a estar libre de los desalojos forzosos, el derecho a la vida y la seguridad de la persona son derechos humanos que en Nigeria con frecuencia se violan durante los desalojos forzosos y las demoliciones. Otras preocupaciones

⁴⁶ Correspondencia entre Amnistía Internacional y el abogado con sede en Lagos el 19, 20 y 22 de diciembre de 2005.

relativas a los derechos humanos que se plantean son la falta de acceso a la justicia y la carencia del debido proceso, la violencia ejercida contra las mujeres, incluida la violación y otras formas de violencia sexual, así como las detenciones arbitrarias e ilegales de residentes y defensores y defensoras de los derechos humanos que denuncian los desalojos forzosos y las demoliciones. Además, Amnistía Internacional ha recibido informes de casos de detenciones arbitrarias e ilegales de residentes y defensores y defensoras de los derechos humanos que denuncian los desalojos forzosos y las demoliciones.

4.1 Carencia del debido proceso y acceso limitado a la justicia

En Nigeria, los litigios sobre la propiedad del suelo pueden ser resueltos bien por un tribunal o por otros diversos medios de resolución de litigios. Sin embargo, el colectivo de defensores de los derechos humanos se queja de que en muchos casos los funcionarios del Estado, según informes, en lugar de ejecutar las sentencias actúan a las órdenes de quienes tienen influencia. Tales prácticas suponen una violación del derecho a un juicio justo ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, como prescribe el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El derecho a un juicio justo se ha interpretado, a la luz del principio de legalidad, de forma que es obligatorio cumplir y ejecutar toda resolución final vinculante dictada por un juzgado o tribunal.

Únicamente hay un acceso muy limitado a la justicia para los individuos afectados por los desalojos forzosos. La asistencia jurídica gratuita solo está disponible para asuntos penales, y no para asuntos civiles como los litigios sobre la propiedad de los terrenos.

Aunque el gobierno federal nigeriano ha aumentado marginalmente la ayuda económica a las víctimas de los abusos contra los derechos humanos a través de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el sistema sigue siendo muy limitado. Las ONG llenan ese vacío parcialmente poniendo en marcha proyectos *pro bono* bajo los auspicios del Colegio de Abogados de Nigeria y otras iniciativas. El Comité de DESC ha recomendado, en su Observación General N° 7, “ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales” como una de las garantías procesales que deben aplicarse en el contexto de los desalojos.

La situación imprecisa de las acciones judiciales de grupo en Nigeria también restringe el acceso a la justicia. Tras su visita a Nigeria en abril de 2005, la representante especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos aludió a la ausencia de litigios de interés público como una cuestión que obstaculizaba el trabajo de los defensores y las defensoras de los derechos humanos.⁴⁷

4.2 Mujeres, violencia y desalojos forzosos

Las principales víctimas del uso excesivo de la fuerza durante los desalojos forzosos han sido mujeres, niños y niñas o personas ancianas. La razón es que los desalojos habitualmente han tenido lugar por la mañana o durante el día, cuando la mayoría de los hombres están trabajando. Las mujeres además están expuestas a la violencia cuando los hombres abandonan la zona, a veces durante varios días, para buscar un alojamiento alternativo para sus familias. Las mujeres, los niños y las niñas y los ancianos a menudo tienen que dormir en

⁴⁷ La representante especial del Secretario General de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos declaró: “La capacidad de los defensores de los derechos humanos de promover y proteger esos derechos a través de procesos judiciales se ha visto dificultada debido a que carecen de *locus standi* cuando presentan ante los tribunales demandas por violaciones de derechos humanos y persiguen el interés público de la litigación.” Comunicado de prensa *United Nations Special Representative of the Secretary General for Human Rights Defenders Visits Nigeria*, de 12 de mayo de 2005, disponible en la URL:

<http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/0/ABAA1A8298C41EBBC1257012006A4701?opendocument> [La traducción de la cita es de AI.]

las calles o en edificios abandonados. Según informes, entre las formas de violencia que sufren las mujeres desalojadas se halla la violación, otras formas de agresión sexual y robos a mano armada.⁴⁸

4.3 Denuncias relacionadas con los desalojos forzosos

4.3.1 El caso de Omo-Ojo Orobosa

El 2 de mayo de 2005, la policía detuvo a Omo-Ojo Orobosa, editor del semanario *Midwest Herald*, en una redada efectuada en su oficina de Lagos. Estuvo detenido en régimen de incomunicación y sin cargos durante más de una semana. Se lo tuvo recluido en la comisaría de policía de la Zona 10 de Abuja, un centro de interrogación que no está equipado para alojar detenidos. Las condiciones de este centro de interrogación, según informes, son muy deficientes, y a las personas que están allí recluidas se las obliga a dormir en el suelo en un pasillo. Omo-Ojo Orobosa contó a Amnistía Internacional que durante varios días le impidieron el acceso a su familia y a un abogado.⁴⁹

Se cree que la razón de esta detención arbitraria es el hecho de que el *Midwest Herald* había estado informando de unas denuncias según las cuales parientes próximos al presidente Obasanjo habrían resultado beneficiados de la venta de los apartamentos de Lagos propiedad del Estado a precios inferiores a sus cotizaciones en el mercado, si dichos apartamentos se hubiesen vendido como se planeaba (véase el apartado 3.5 más arriba). En abril de 2005, el presidente Obasanjo canceló la venta de 207 viviendas después de que se revelara que parientes cercanos de su esposa y de varios ministros del gabinete al parecer se encontraban entre los beneficiarios de la transacción. Posteriormente destituyó al ministro federal de la Vivienda, Mobolaji Osomo.

4.3.2 Defensores y defensoras de los derechos humanos en el ámbito de los desalojos forzosos

Muchos defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas que trabajan en el ámbito de los desalojos forzosos relataron a Amnistía Internacional que han sido sometidos a diversas formas de intimidación y acoso, incluso a interrogatorios y confiscación de sus equipos audiovisuales, por parte de los Servicios de Seguridad del Estado y la policía mientras visitaban los lugares en los que han tenido lugar los desalojos forzosos.⁵⁰

La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos establece que los defensores de los derechos humanos tienen derecho a reunirse o manifestarse libremente; a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; y a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales con el objeto de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 5). La correspondiente responsabilidad y el deber del Estado es: “proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales [...] adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades” (artículo 2).

⁴⁸ Para más información, véase COHRE, ‘*Violence: The Impact of Forced Evictions on Women in Palestine, India and Nigeria*’, 2002, págs. 58-72.

⁴⁹ Correspondencia por correo electrónico y conversaciones telefónicas con Amnistía Internacional en mayo y junio de 2005.

⁵⁰ Véase por ejemplo, Amnistía Internacional *Nigeria. Diez años después: La injusticia y la violencia persiguen al delta del petróleo* (Índice AI: AFR 44/022/2005). Amnistía Internacional ha recibido además informes sobre el acoso y la intimidación que sufren los defensores y las defensoras de los derechos humanos que trabajan en el ámbito de los desalojos forzosos, pero esas personas han pedido que no se revelen sus nombres.

5. Recomendaciones

Amnistía Internacional exhorta al gobierno nigeriano a que:

- inmediatamente ponga fin a todos los desalojos forzosos en Nigeria;
- dé instrucciones a todas las autoridades competentes de que cualquier desalojo sólo podrá llevarse a cabo en total cumplimiento del derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- garantice que a las víctimas de los desalojos forzosos de Makoko, y de otros recientes o en curso, se les proporciona ayuda, incluida una vivienda adecuada tal como la define el Comité de DESC en su Observación General N° 4, artículo 11.1;
- en el caso de desalojos que puedan ser necesarios, y que cumplan totalmente las normas internacionales sobre el derecho a una vivienda adecuada, garantice que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y que ayuden a llevar a cabo los desalojos cumplen con el Código de Conducta de la ONU y los Principios Básicos de la ONU;
- establezca comisiones de investigación independientes, imparciales y competentes para:
 - investigar la forma en que se han llevado a cabo los desalojos forzosos en Nigeria y si cumplían las exigencias del derecho interno y del derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
 - hacer recomendaciones destinadas a proporcionar compensaciones eficaces a las víctimas de anteriores desalojos forzosos, entre ellos la reparación;
 - publicar el informe final, incluidas sus recomendaciones, y ponerlo fácilmente a disposición de quienes pueden enfrentarse a desalojos;
- introduzca cualesquiera leyes o enmiendas necesarias en el derecho vigente para incluir el derecho a una vivienda adecuada y a no ser desalojado por la fuerza;
- apruebe cualesquiera leyes necesarias para garantizar que los que puedan verse afectados por los desalojos tienen acceso a recursos jurídicos, entre ellos ampliar la capacidad legal para entablar acciones a representantes de organizaciones, como los representantes de comités de afectados por los desalojos;
- garantice que los funcionarios del ámbito local, del estado y las autoridades federales han recibido formación en materia de desalojos y aplican totalmente el derecho nacional y el derecho y las normas internacionales en esa área;
- lleve a cabo una investigación para examinar el papel de la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la asistencia a los desalojos;
- investigue a fondo la forma en la que se llevaron a cabo los desalojos forzosos en Makoko, pero también en Maroko, Rainbow Town, Agip Waterside y los apartamentos de Bar Beach Towers, con vistas a poner a disposición de la justicia a quienes presuntamente han cometido violaciones de derechos humanos, entre ellas el uso de una fuerza excesiva;
- garantice una estrecha cooperación con ONG y comités de afectados por los desalojos para sensibilizar a la opinión pública, de forma particular a las comunidades marginadas, del derecho a una vivienda adecuada y a no ser desalojado por la fuerza;
- aplique de forma eficaz las recomendaciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que figuran en la resolución adoptada sobre la comunicación *Center for Economic and Social Rights and Social and Economic Rights Action Center (SERAC) v. Nigeria (155/96)*;
- asegure que los defensores y las defensoras de los derechos humanos y otras personas pueden ejercer sus derechos sin el riesgo de sufrir una detención arbitraria, y que no sean sometidos a violaciones de derechos humanos, como la intimidación, los malos tratos o ataques a sus casas.